

***Deducción prestaciones laborales, ISR
dividendos, simplificación.***

***C.P.C. Pedro Higuera Velázquez.
COPARMEX***

DEDUCCIÓN PRESTACIONES LABORALES.

LEY ISR VIGENTE	PROPUESTA.	JUSTIFICACIÓN
<p>Deducción parcial de prestaciones laborales.</p> <p>Actualmente son no deducibles en un 47% o 53% las prestaciones laborales, incluyendo aportaciones complementarias a fondos de pensiones, en la parte que sea un ingreso exento para el trabajador.</p> <p>Como por ejemplo: los vales despensa, becas educacionales, becas deportivas, fondos de ahorro, útiles escolares, pago de renta y transporte, también a aquéllas prestaciones que se otorgan por mandato de Ley conforme a la Ley Federal del Trabajo, como son el aguinaldo, primas dominicales, vacacionales, horas extras, etc.</p>	<p>Permitir la deducción plena de prestaciones laborales, tanto las que obliga la Ley Federal del Trabajo, como las de previsión social, como las aportaciones complementarias a fondos de pensiones.</p>	<p>Estudios de la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores (AMAC) señalan que el incremento en el costo de la nómina oscila entre el 3 al 8%, afectando como sigue: 5% para trabajadores operativos y sindicalizados, 4% en niveles gerenciales, 3% en directivos.</p> <p>Aumentar los costos laborales, no es la política adecuada para revertir el empleo informal. Debido en gran parte a los altos costos del empleo formal, el 57.8% de la población ocupada en México es informal. (INEGI, 2013).</p>

DEDUCCIÓN PRESTACIONES LABORALES.

LEY ISR VIGENTE	PROPUESTA.	JUSTIFICACIÓN
Deducción parcial de prestaciones laborales.	Permitir la deducción plena de prestaciones laborales.	La informalidad es poco productiva, en promedio un empleo formal produce cuatro veces más que un empleo informal. (INEGI 2013).

DEDUCCIÓN PRESTACIONES LABORALES.

LEY ISR VIGENTE	PROPUESTA.	JUSTIFICACIÓN
Deducción parcial de prestaciones laborales	Permitir la deducción plena de prestaciones laborales Presentamos propuesta de Iniciativa para la deducción plena de prestaciones laborales.	<p>El límite a la deducción de las aportaciones a planes privados de pensiones, complementarios a los esquemas públicos, se ha traducido en una disminución del ahorro de futuro de los mexicanos.</p> <p>En el caso de aportaciones complementarias a fondos de pensiones, los Estadísticas de Registro de Consar y análisis de AMAC muestra que:</p> <p>En el estudio publicado en 2014 se revela que el 63.90% de los planes tenía un nivel de financiamiento, menor o igual al 70% de su pasivo contingente.</p> <p>En 2015 el porcentaje de planes fondeados al 70% de financiamiento fue de 65.50%.</p> <p>Mientras que en el estudio recientemente publicado se establece que únicamente el 56.1% de los planes está fondeado en un rango de entre 50 al 75% de su pasivo.</p> <p>Adicionalmente se revela que existe un 17.7% que no está fondeado ni siquiera al 50% del nivel de su pasivo.</p>

- **Acreditamiento de 10% ISR dividendos.**

La retención definitiva para una persona física residente en México que percibe dividendos le lleva a una carga fiscal mayor que la de otras actividades económicas (distintas de un accionista). Por lo que es necesario permitir el acreditamiento de dicha retención contra el impuesto del ejercicio.

- **Simplificación fiscal, proceso de mejora continua.**